



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS FINALES DE INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HOSPEDERÍA “PALACIO DE CLAVERÍA”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 1 de abril de 2025, se recibe firmado el presupuesto final del Proyecto Básico de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud Laboral de las obras finales de intervención y rehabilitación para la puesta en funcionamiento del antiguo “Palacio de Clavería” siendo el promotor el Ayuntamiento de Aldea del Rey. Con esta intervención se pretende terminar de recuperar un icono histórico patrimonial de la ciudad, así como diseñar un nuevo producto turístico para la zona.

La intervención final objeto de este Proyecto de Ejecución se circunscribe al edificio principal del Palacio (Restauración y rehabilitación del interior del Palacio Central y en sus fachadas interiores y cajas de escaleras), al de la Bodega, y al de su Entorno (Edificio de vestuarios y cuarto de depuración, tratamiento de patios exteriores- Norte y Este).

SEGUNDO: Con fecha 16 de abril de 2025, esta dirección general emite memoria justificativa del gasto relativo al pago de la subvención nominativa que se conceda a favor del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Con fecha 20 de mayo de 2025, dicho órgano gestor acuerda el inicio del procedimiento de concesión de la subvención nominativa citada para la financiación de las actuaciones comprendidas dentro del proyecto del Ayuntamiento de Aldea del Rey referido en el antecedente de hecho primero de esta resolución

TERCERO: La Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, prevé en su estado de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/76521, una subvención nominativa por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500,000,00 euros) a favor del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Hospedería Palacio de la Clavería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3.e) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de

Economía, Empresas y Empleo, y de las funciones que, en materia de artesanía, le atribuye el artículo 11 del citado decreto.

SEGUNDO. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.a, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el artículo 34.a) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, permiten que puedan concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. El artículo 35.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con una resolución de concesión o la firma de un convenio. En cumplimiento de esta previsión, esta dirección general dictó el acuerdo de inicio al que se refiere el antecedente de hecho segundo de la presente resolución.

El apartado 2 del citado artículo precisa que, en cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, determinándose, en su apartado 3, los extremos que deberá incluir la resolución o, en su caso, el convenio.

En virtud de cuanto antecede,

VISTOS: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero; la Ley 14/2002, de 11 de julio, de Ordenación y Fomento de la Artesanía de Castilla- La Mancha; Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales



PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento de Aldea del Rey la subvención nominativa, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha para 2025, en los términos que a continuación se expresan:

- Objeto: El importe se destinará a las actuaciones recogidas en el Proyecto Básico de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud Laboral de las obras finales de intervención y rehabilitación para la puesta en funcionamiento del antiguo “Palacio de Clavería”, cuyo coste previsto se detalla en cifras desagregadas en el cuadro que se adjunta a la presente resolución como anexo.

Cualquier modificación de dichas actuaciones requerirá autorización expresa de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

- Periodo de ejecución: Las actuaciones con cargo a esta subvención serán las realizadas desde la firma de esta resolución hasta el 30 de junio de 2026.
- Crédito presupuestario: El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/76521.
- Compatibilidad e incompatibilidad: La subvención concedida es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago: El libramiento de los fondos se realizará de forma anticipada del 100% de la subvención, en 2 libramientos: el 50% del importe a la firma de esta resolución y el 50% restante en el último trimestre de 2025.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.



- Plazo y forma de justificación: La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, antes del día 30 de septiembre de 2026, de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el anexo de justificación dirigido a esta dirección general de forma telemática, con firma electrónica, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados como archivos anexos. La cuenta justificativa deberá incluir la documentación que a continuación se cita:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y pago. Se considerará gasto subvencionable el realizado durante el periodo de ejecución y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 - c) Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación mencionada en la letra b), y la documentación justificativa de su pago, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
 - d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de actuaciones previstas y no realizadas, así como de los intereses derivados de ello.

SEGUNDO. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta resolución y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto



TERCERO. Las actuaciones subvencionadas se publicitarán y referenciarán como financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su difusión.



CUARTO. El Ayuntamiento de Aldea del Rey deberá cumplir las obligaciones previstas en esta resolución, además de aquellas otras de general aplicación a los beneficiarios de ayudas públicas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “19 Economía, Empresas y Empleo” y contribuye al cumplimiento del objetivo “000392 Promoción del Turismo”, línea “001233 Impulso sector turístico”.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma.

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía



ANEXO



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D4AF746C42CA39CAF644E4
<https://www.jccm.es/viad/documentos/D4AF746C42CA39CAF644E4>

PRESUPUESTO FINAL PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO			
PALACIO DE CLAVERIA. ALDEA DEL REY (C.REAL)			
CAPITULO 0	EDIFICIO PRINCIPAL		69.750,74
	Interior edificio	58.415,26	
	Instalación Eléctrica	11.335,48	
CAPITULO 1	BODEGA		68.358,68
	DEMOLICIONES/DESMONTAJES	6.624,99	
	CUBIERTAS	5.235,00	
	FACHADAS	1.389,99	
	CUBIERTAS	57.938,05	
	FACHADAS	1.692,09	
	REVESTIMIENTOS	2.103,55	
CAPITULO 2	CTº DEPURAC.VESTUARIOS		37.067,25
	movimº tierras - cimentación	2.182,06	
	saneamiento	1.185,59	
	Estructura	5.516,49	
	cubierta	3.191,33	
	Albañilería+ARQUEOLOGO	12.772,99	
	falsos techos y pinturas	2.108,83	
	carpintería	2.137,88	
	fontanería	5.410,14	
	Electricidad	2.561,94	
CAPITULO 3	PATIOS EXTERIORES		136.252,96
	Movimiento de tierras	2.490,67	
	soleras	30.413,63	
	Albañilería	103.348,66	
CAPITULO 4	GESTION DE RESIDUOS		8.545,00
CAPITULO 5	SEGURIDAD Y SALUD		9.790,00
A.-P.E.M.	PEM-PROY-JCCM		329.764,63
	GG	13%	42.869,40
	BI	6%	19.785,88
TOTAL PRESUP.	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL	392.419,91
	IVA	21%	82.408,18
B.-PRE.CONTR	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		474.828,09
HONORARIOS	TOTAL HONORARIOS		25.161,95
	HONORARIOS	20.795,00	
	IVA	21%	4.366,95
C.-PRES.TOTAL	TOTAL PRESUPUESTO FINAL DE OBRA		499.990,04

NAVARRO
GALLEGO JOSE
JAVIER -
05623673N

Entidad signataria de la información
Elaborado por: JAVIER GALLEGO JOSE
Fecha de elaboración: 08/11/2017
Firma electrónica: 05623673N
Firma manuscrita: JAVIER GALLEGO JOSE
Firma manuscrita: JAVIER GALLEGO JOSE